dados armados, y no hubieren obtenido dos ascensos o grados, se les conceden por lo mismo sobre el que tenian. Si hubieren presentado mayor número, y no hubieren obtenido tres grados, se les concederán bajo el mismo concepto de los artículos anteriores.

- 8. A los cadetes, sargentos primeros y demas oficiales, hasta el grado de coronel inclusive, que hayan concurrido al sitio y toma de alguna capital 6 punto fortificado, 6 tenido accion de guerra, en cuyas funciones hayan muerto siquiera uno por ciento de los que concurrieron a ellas, y no hubiesen tenido dos ascensos 6 grados, se les conceden tambien sobre el que tenian al tiempo de su incorporacion.
- 9. Los individuos que hubiesen tenido una accion distinguída, y no la tengan recompensada ya con dos, tres ó mas grados ó con otro premio, lo manifestarán por el conducto de ordenanza para que se les conceda el nuevo premio á que se les considere acreedores.
- 10. Los que tomaron parte descubierta en el mes de Marzo por la causa de la libertad, serán agraciados, los soldados, tambores y cabos con un peso mensual de premio, doce reales los sargentos, y los oficiales y gefes con la cinta que se dirá en el artículo siguiente, en concepto de que el premio pecuniario concedido á las cuatro primeras clases, lo obtendrán los que desde aquella fecha no hayan cometido desercion, y lo perderán si incurren en esta falta despues de disfrutarlo.
- 11. Habiendose declarado el grado inmediato a los sargentos primeros, quedaran estos sin derecho al premio pecuniario de doce reales que señala el artículo anterior para los que se unieron en Marzo a las tropas trigarantes. A los sargentos seguados, si les acomoda mas el grado de sargentos primeros, se les dará, pero sin accion al premio pecuniario.
- 12. A todos los individuos que tomaron parte en el ejército hasta el 2 de Septiema bre inclusive, se les concede una meda-

lla de premio con inscripcion que denote la primera época marcada hasta el 15 de Junio, y la segunda desde el 16 al 2 de Septiembre. Esta medalla esde oro, plata y cobre: la de oro la usarán los gefes, los oficiales la de plata, los sargentos, cabos, tambores y soldados la de cobre. La medalla la llevarán con cinta blanca al cuello los oficiales y gefes del mes de Marzo: con tricolor tambien al cuello, los del tiempo restante de la primera época; y los de la segunda al lado izquierdo del pecho en el ojal de la casaca.

- 13. Respecto à la duda que ofrecen los artículos 18 y 19 del plan de Iguala, de la espresion de quedar declarados de linea los que abracen luego el plan y los que no lo difieran, deberán entenderse de los que lo verificaron hasta el 15 de Junio inclusive, señalado por el término de la primera época: para los que lo verificaron en la segunda, se tendra presente, que los patriotas ó urbanos serán considerados siempre con un grado menos que los provinciales, y estos con uno menos que los veteranos.
- 14. El señalamiento de la segunda época de la declaración por la independencia para el grado inmediato, medalla y año de antigüedad, se entenderá para las provincias que proclamaron la independencia espontáneamente, sin tener fuerza inmediata que les obligase, hasta el día en que se juró en sus respectivas capitales. Con respecto á la provincia de Vizcaya, se entendera la segunda época hasta la víspera de la capitulación de Durango.
- 15. Las tropas del mando del general D. Vicente Guerrero y las demas que se hallen en su caso, en atencion a su mérito y a que se unicron desde el primer momento al ejército trigarante, quedan comprendidas en el artículo 13.
- 16. Los individuos que acompañaron al teniente general D. Juan O'Donojá y se unieron al imperio, en consideracional las ideas benéficas que impulsaron la venida del espresado gefe, y a la prontitud